

RES. 1693/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003683, Ent. N° 2866/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2020 convocada para la Contratación de Servicio Integral de Limpieza para los locales pertenecientes a la Unidad Ejecutora 003 “Dirección Nacional de Cultura”, por el plazo de 24 meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Directora Nacional de Cultura del 15.7.2020, aprobó el Pliego, dispuso la realización del llamado, y redujo el plazo de las publicaciones por razones de urgencia de acuerdo al artículo 51 del TOCAF;

2) que cumplidas las publicaciones en la Página Web de Compras Estatales y en el Diario Oficial con fecha 15.7.2020 se presentaron al Acto de Apertura electrónica prevista para el 24.7.2020 las siguientes firmas: JMY QUALITY SERVICES SRL, MYM SERVICIOS SRL, MIN SRL, NIVANI SRL, RUNYMILL S.A., SAMILAR S.A. y VIDAL FERNANDEZ GUSTAVO DANIEL que cotizaron en línea - formato electrónico - de acuerdo a lo exigido por el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 29.7.2020, habiendo procedido en primer término al análisis formal de ofertas de acuerdo al Pliego de Condiciones que rigió el llamado, expresa que las firmas M y M Servicios SRL y Runymill S.A. son descalificadas, en tanto M y M Servicios SRL contravino lo previsto en el artículo 2, en la no presentación electrónica de constancias de visitas junto con la oferta; y Runymill S.A. no presentó la garantía de mantenimiento de oferta prevista en

el artículo 64 del TOCAF y numerales 10 literal D) y 25 del Pliego Particular de Condiciones. La referida en último término presenta asimismo antecedentes negativos en el RUPE, sin que se trate ello de un requisito excluyente;

4) que se comprobaron los siguientes puntajes, resultantes de la sumatoria de evaluación técnica más evaluación económica: JMY QUALITY SERVICE SRL: 78 puntos, MIN SRL: 60 puntos, NIVANI SRL: 89 puntos, SAMILAR S.A.: 93 puntos y VIDAL FERNANDEZ GUSTAVO DANIEL: 98 puntos;

5) que puesto de manifiesto el expediente de conformidad al artículo 67 del TOCAF, no se verificaron impugnaciones;

6) que luce Proyecto de Resolución aconsejando la adjudicación del llamado en los términos propuestos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que adjuntándose la Autorización para Gastar N° 0793, e ingreso al SICE y SIIF, discriminándose los montos en Ejercicios 2021 y 2022,, totalizando la suma de \$ 44.273.118, Programa 280, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278, documento confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: que la presente contratación se ajusta a las normas de Contratación Administrativa y encuadra en lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cuando el Ordenador Competente disponga el gasto en la forma propuestas, cométese al Contador Delegado en el Organismo la intervención del gasto de \$ 44.273.118 IVA incluido, en el Ejercicio 2020 y subsiguientes, derivado de la Licitación Pública número 2/2020 y adjudicada a GUSTAVO DANIEL VIDAL FERNANDEZ una vez imputada dicha suma en el grupo pertinente con crédito disponible;

- 2) Cométese asimismo al Contador Delegado la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4) Devuélvase.

bf